



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO:

«CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PLATAFORMA DE GESTIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE: INTEROPERABILIDAD CON PID, SISTEMA DE INTELIGENCIA TERRITORIAL Y MEJORA DE LA EXPERIENCIA DIGITAL DEL TURISTA PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES. ACTUACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADA CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU»

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.-

CAPÍTULO I. Del órgano contratante.

- Cláusula 1. Órgano de contratación.
- Cláusula 2. Responsable del contrato.
- Cláusula 3. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

CAPÍTULO II. Del contrato.

- Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.
- Cláusula 5. Valor estimado.
- Cláusula 6. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.
- Cláusula 7. Existencia de crédito.
- Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución.
- Cláusula 9. Prórroga del contrato.
- Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.
- Cláusula 11. Revisión de precios.

CAPÍTULO III. Del licitador.

- Cláusula 12. Aptitud para contratar.
- Cláusula 13. Clasificación y solvencia.
- Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.
- Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.
- Cláusula 16. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

CAPÍTULO IV. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

- Cláusula 17. Procedimiento.
- Cláusula 18. Publicidad.
- Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Sección segunda. De la garantía.

- Cláusula 20. Garantías.
- Cláusula 21. Devolución y cancelación de las garantías.

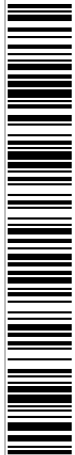
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.-

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

- Cláusula 22. Tramitación de urgencia.
- Cláusula 23. Presentación de proposiciones.
- Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.
- Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

- Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.





Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista.

Cláusula 29. Valoraciones y abonos.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cláusula 33. Principios específicos de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Cláusula 34. Deber de confidencialidad.

Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.

Cláusula 36. Seguros.

Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 38. Cesión del contrato.

Cláusula 39. Subcontratación.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 40. Riesgo y ventura.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 41. Programa de trabajo.

Cláusula 42. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

Cláusula 43. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato.

Cláusula 44. Modificación del contrato.

Cláusula 45. Suspensión del contrato.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato.

Cláusula 46. Resolución del contrato.

Sección segunda. De la realización de los servicios.

Cláusula 47. Forma de presentación.

Cláusula 48. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.

Cláusula 49. Recepción y liquidación.

Cláusula 50. Propiedad de los trabajos.

Sección tercera. Del plazo de garantía.

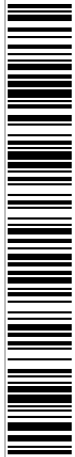
Cláusula 51. Plazo de garantía.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos.

Cláusula 52. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Cláusula 53. Recursos.

Cláusula 54. Régimen jurídico.



Código de verificación : 88ac5d056cc69466



ANEXOS

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II. ARCHIVO O SOBRE I. MODELO DE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA Y D.E.U.C.

ANEXO III. ARCHIVO O SOBRE II. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

ANEXO IV. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE III. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

ANEXO VI. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

ANEXO VII. RELACIÓN DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

ANEXO VIII. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP.

ANEXO IX. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES «DACI».

ANEXO X. DECLARACIÓN CONOCIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

ANEXO XI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE INTEGRIDAD Y DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANEXO XII. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.

ANEXO XIII. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.

ANEXO XIV. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) N°2020/852.



DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DEL ÓRGANO CONTRATANTE.

CLÁUSULA 1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La representación de la Diputación Provincial de Cáceres en materia contractual corresponde al órgano de contratación, unipersonal o colegiado que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tenga atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

En este caso, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, la Presidencia de la Diputación Provincial tiene delegadas sus competencias en Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de esta Diputación por Delegación de fecha 5 de julio de 2023, publicado en el BOP n.º 143 de 17 de julio, modificada el 5 de junio de 2024 – BOP n.º 118 de 21 de junio de 2024, como figura en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

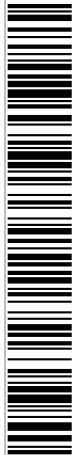
CLÁUSULA 2. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará al responsable del contrato, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo (establecida en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego), al cual le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el mismo órgano de contratación le atribuya, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP. Podrá ser una persona física o jurídica, vinculada o ajena a esta Diputación Provincial de Cáceres.

El responsable del contrato, en su caso, figura en el **apartado 4 del Anexo I** del Cuadro de Características.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.





- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, los certificados de ejecución parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios. Entre otras incidencias, será el encargado de emitir el informe donde se determine si en el caso de resolución por demora del contrato, el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.
- g) Proponer al órgano de contratación la imposición, por acuerdo, de las penalidades previstas en la LCSP.
- h) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a las que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
- i) En los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas, el responsable del contrato deberá adoptar las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución, cuando la financiación y pago de estos contratos se ajuste al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos.

CLÁUSULA 3. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 4. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, se podrá acordar por el órgano de contratación la no división en lotes. Estos motivos deberán tener relación con cualquiera de los que se establecen en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, puesto que son los legalmente considerados como válidos y deberán reflejarse en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.





En el caso de que determinados lotes del contrato, puedan ser reservados a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, de acuerdo con lo dispuesto en la DA cuarta de la LCSP, tal circunstancia deberá consignarse en los Pliegos y en el **apartado 1 del Anexo I**.

Cuando se proceda a la división en lotes del objeto del contrato, este podrá introducir las siguientes limitaciones, justificándolas debidamente en el expediente (**apartado 1 del Anexo I**):

- a) Podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
- b) También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

Cuando se introduzca la limitación a que se refiere la letra b) anterior, se establecerán los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego.

Podrá reservar alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta. Igualmente se podrán reservar lotes a favor de las entidades a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, en las condiciones establecidas en la citada disposición.

CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del presente contrato, importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 5 del Anexo I**.

CLÁUSULA 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros. No obstante, la totalidad o parte del precio del contrato se podrá satisfacer en moneda distinta al euro. En este supuesto, en el **apartado 6** «Presupuesto base de licitación y precio del contrato» del **Anexo I** al presente pliego, deberá expresarse el importe que deba satisfacerse en esa moneda, y se incluirá una estimación en euros del importe total del contrato.

El precio podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En consonancia con lo anterior, el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado





cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

Este extremo deberá ser consignado en el **apartado 6 de Anexo I** al presente pliego. Así mismo, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el mismo **apartado 6**, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

El límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, presupuesto base de licitación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, partida que debe ser indicada independientemente, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

CLÁUSULA 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego.

El contrato está financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis del COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

CLÁUSULA 8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo total y los parciales, que en su caso puedan establecerse, de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 9 del Anexo I**. Si se establecen los segundos se fijarán como tales en la aprobación del programa de trabajo, entendiendo que son integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes, con los efectos que en la aprobación se determine.

En el caso de contratos de servicios llamados de «actividad», en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio.

En todo caso, el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, que será el que el órgano de contratación establezca teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características



de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas (artículo 29 LCSP).

En el caso de contratos de servicios de prestación sucesiva, incluidas las posibles prórrogas, el plazo máximo será de cinco años. Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al anteriormente citado, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación. También podrá superar dicho plazo cuando el contrato de servicios se concierte conjuntamente con el de la compra de un bien para su mantenimiento o en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas, cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente.

No obstante lo dispuesto anteriormente, los contratos de servicios que sean complementarios (aquellos que tienen una relación de dependencia de otro principal, cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones del contrato principal) de otros contratos suministros podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado sin que en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos.

De conformidad con lo establecido en el art. 53 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al licitar los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, excepcionalmente, en los contratos de servicios de carácter energético se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, con un máximo de diez años, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 9 del Anexo I** de este pliego.

CLÁUSULA 9. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP. La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 9 del Anexo I al presente pliego.**



Código de verificación : 88ac5d056cc69466



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario. En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

CLÁUSULA 10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, de acuerdo con el apartado primero del mismo.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o bien se establecen penalidades, en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego o bien se atribuye a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, respecto a la resolución del contrato.





Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 11. REVISIÓN DE PRECIOS.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 7 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO III DEL LICITADOR.

CLÁUSULA 12. APTITUD PARA CONTRATAR.

Sólo podrán contratar con la Diputación Provincial de Cáceres y sus organismos autónomos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.





Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 14 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

CLÁUSULA 13. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 74 LCSP. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 12 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley, como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 12 del Anexo I**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

CLÁUSULA 14. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.





En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 12 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 24 del Anexo I**.

CLÁUSULA 15. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario. En el caso de contemplarse dichos compromisos se deberá aportar junto con la solicitud de participación el modelo establecido en el **Anexo V** al presente pliego.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

CLÁUSULA 16. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECE).

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad



y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, en particular, la no concurrencia e prohibición de contratar.

En este sentido de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, que equipara la acreditación realizada por la inscripción en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, a la acreditación, salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario (personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional, etc.) que se atribuye a la inscripción en el ROLECE, se aceptará la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante ROLCAEX) dependiente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como del Registro Oficial de Licitadores y del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

CAPÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

SECCIÓN PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 17. PROCEDIMIENTO.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, dispuesto en los artículos 156 a 158 LCSP, con el contenido que se incorpora al **apartado 11 del Anexo I** al pliego y se llevará a cabo atendiendo bien a un único criterio de adjudicación, bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, tal y como aparecen en **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 145 y 146 LCSP.

CLÁUSULA 18. PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación del contrato precisará de publicación en el perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

En el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Cáceres que figura en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del presente contrato, incluyendo el pliego de cláusulas administrativas con su cuadro de características y documentación complementaria, en su caso.

«Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 33 del Anexo I** de este pliego.

CLÁUSULA 19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Como se ha apuntado anteriormente, los artículos 145 y 146 LCSP determinan los requisitos y límites de aplicación en cuanto a los criterios de adjudicación.

La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.

Prevía justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, y en los contratos de prestación de servicios sociales si fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, o de servicios intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. Igualmente, en el caso de los contratos de servicios de seguridad privada deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación.

En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.



Código de verificación : 88ac5d056cc69466



Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**. En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP. En este sentido, propuesta la adjudicación del candidato con mejor puntuación, la mesa en la misma sesión cuando presuma que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación pueda ser anormalmente baja, por darse los supuestos previstos en el artículo 149, seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LA GARANTÍA

CLÁUSULA 20. GARANTÍAS.

No procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente. Se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 106 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, especialmente, entre otros casos, cuando los contratos tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva.

La constitución de las garantías podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:



«Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

- Mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Mediante cheque, que se presentará convenientemente conformado, títulos de deuda pública, mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito, o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

CLÁUSULA 21. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

La garantía provisional, en el caso de exigencia de constitución de la misma, se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de



Código de verificación : 88ac5d056cc69466



ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. DE LAS PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 22. TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

De conformidad con lo establecido en el art. 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al licitar los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En aquellos casos en los que los órganos de contratación justifiquen el recurso a la tramitación urgente, las siguientes especialidades podrán ser de aplicación:

«Los plazos fijados para la tramitación del procedimiento abierto podrán reducirse hasta la mitad por exceso, salvo el plazo de presentación de proposiciones, que los órganos de contratación podrán reducir hasta un mínimo de quince días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación».

Los contratos, acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todo caso gozarán de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.

En el supuesto de que se hubiese optado por la tramitación de urgencia se estará a lo indicado en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

CLÁUSULA 23. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán de forma telemática, mediante la plataforma de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en aplicación de la Disposición Adicional 15ª LCSP, atendiendo a los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego. En este mismo apartado, en caso de considerarse su inclusión en la licitación, se expresarán los requisitos mínimos, las modalidades y las características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. Así mismo, la posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la LCSP.

CLÁUSULA 24. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

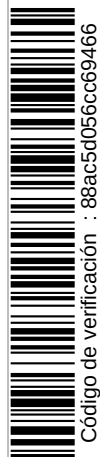
Partiendo de esta premisa, los licitadores deberán presentar los sobres que se indican en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

La oferta se presentará (indicado en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego), en archivo o sobre electrónico firmado por el licitador o quien legalmente le represente, a través de la herramienta de contratación electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Los archivos se firmarán electrónicamente y se enviarán a través del módulo de licitación electrónica de la plataforma de contratación de la Diputación de Cáceres, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación. El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la Plataforma se tendrá por no presentada la oferta.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, el órgano de contratación a través de la configuración de los mismos en la Herramienta de Preparación y



Código de verificación : 88ac5d056cc69466



Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de la Diputación de Cáceres cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la Plataforma electrónica de contratación indicada serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los sobres que contienen la proposición de los licitadores se dividen de la siguiente forma:

SOBRE I: Documentación administrativa y D.E.U.C. (**Anexo II**).

SOBRE II Características técnicas con la documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, en su caso. (**Anexo III**).

SOBRE III Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. (**Anexo IV**).

Cuando sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos I y III.

SOBRE I: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y D.E.U.C.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una **declaración responsable** que se ajustará al formulario de un documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en los artículos 140 y 141 LCSP, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- 1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el Anexo I del presente pliego.
- 3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.



4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en tanto que las notificaciones se practicarán en todo caso de forma electrónica a través de los recursos tecnológicos con los que cuenta la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

A los efectos de la cumplimentación de la Parte IV: Criterios de selección del D.E.U.C., los licitadores podrán marcar la casilla de cumplimiento de todos los criterios de selección exigidos en los pliegos que rigen la contratación, que se encuentra al comienzo del apartado A de la parte IV, sin necesidad de rellenar ningún otro campo de esta parte.

Quando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Además de la declaración responsable mencionada, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.



Código de verificación : 88ac5d056cc69466



Uniones Temporales de Empresarios.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar una Declaración Responsable separada por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en la Declaración Responsable debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Garantía provisional.

Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato.

Compromiso de adscripción en **Anexo VI**.

SOBRE II: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER VALORADA CONFORME A CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Se incluirá en el Sobre II la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, la relación de la misma quedará consignada en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.





Con el fin de garantizar el secreto de las proposiciones, NO DEBERÁ FIGURAR EN ESTE SOBRE INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CUANTIFICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA.

SOBRE III: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER VALORADA CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Dentro del sobre denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el apartado **21 del Anexo I** al presente pliego.

CLÁUSULA 25. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

1. La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y demás documentación que hubieran presentado los licitadores, previa comprobación de la adecuación de su contenido. Será requerida subsanación de la documentación aportada en papel en el sobre I, si se observara defectos en la misma.

En cualquier momento, al amparo de lo previsto en el artículo 140.3 LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2. A continuación, se calificará la documentación a que se refiere el artículo 140 LCSP cuando se hubiera presentado en sobre o archivo electrónico y, previo pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, se procederá a la apertura y examen de la documentación aportada en el sobre II.





Para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, o bien, para proceder a su valoración en aplicación de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor que se hubieran establecido, en su caso, se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos. También se podrá requerir informe a organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, y a otras capacitadas para verificar las consideraciones sociales y ambientales. Esta asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Este plazo se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición. (Sobre II).

3. Finalmente, se procederá a la apertura y examen de la documentación del Sobre III, conforme a los criterios que se hayan establecido para su adjudicación.

Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Por último, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones que no hubieran sido rechazadas para, posteriormente, elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar esta clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el cuadro resumen de características.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 27** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.





Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación, en los términos establecidos en la cláusula 27 al presente pliego.

CAPÍTULO II. DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN.

CLÁUSULA 26. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLÁUSULA 27. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del **Anexo V** al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al pliego y todo ello en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE, en su caso, o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP.





«Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

Además, en el plazo de 10 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, a requerimiento de la mesa de contratación.

Por tanto, cuando algunos de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, el órgano de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 12 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirá, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

2.- Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



Código de verificación : 88ac5d056cc69466

3.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Cáceres. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en los plazos contemplados en el artículo 158 de la LCSP, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez



Código de verificación : 88ac5d056cc69466



adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la unidad técnica, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

CLÁUSULA 28. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización, a través de documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El adjudicatario será requerido para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.



«Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Si por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo, con los mismos efectos que produce la retirada de su oferta, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. La resolución del contrato en estos términos conlleva indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo adjudicarse al licitador siguiente a aquél, por orden de valoración de sus ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Las dos partes firmarán, por duplicado ejemplar, el contrato, el Pliego de Cláusulas administrativas y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, con el fin de que una de las copias quede en poder de la Diputación, y la otra sea entregada al adjudicatario. Las ofertas presentadas por la empresa adjudicataria formarán parte del contrato.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

SECCIÓN PRIMERA. DE LOS ABONOS AL CONTRATISTA

CLÁUSULA 29. VALORACIONES Y ABONOS.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del Ministerio de Hacienda, y en ellas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica, en su caso, y el importe final. En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de contratación y el destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Estas facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato, y se abonarán al contratista mediante transferencia bancaria.



Código de verificación : 88ac5d056cc69466

La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio, mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

En el caso de que para la ejecución de este contrato de servicios el contratista deba realizar operaciones preparatorias (como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares), previa petición por escrito, tendrá derecho a percibir, como abono a cuenta, a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del



Código de verificación : 88ac5d056cc69466



«Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

importe total del mismo, debiéndose asegurar dicho pago con la prestación de garantía, conforme se especifica en el en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego (artículo 201 RGLCAP).

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 30. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Los gastos e impuestos, los de formalización del contrato, en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato, resultarán de cuenta del contratista. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

SECCIÓN TERCERA. DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA DE PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

CLÁUSULA 31. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Las normas en materia de prevención de riesgos laborales, (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.)

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Además de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.



Código de verificación : 88ac5d056cc69466

Durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, aplicable a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo VII** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

En similares circunstancias, la Ley 4/2013, de 4 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, dispone en su artículo 9 que en la concesión de los servicios que tengan la consideración de públicos, se exigirá que los prestadores garanticen a los ciudadanos la información que les permita demandar la prestación de unos servicios de calidad y, en su caso, ejercitar sus derechos, estando obligados a suministrar los adjudicatarios a la Administración a la que se encuentren vinculados toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la ley.

Entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Diputación Provincial de Cáceres, no existirá vinculación laboral alguna, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Diputación Provincial de Cáceres, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Diputación. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

CLÁUSULA 32. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

En los supuestos en que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas



Código de verificación : 88ac5d056cc69466



relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de la Diputación. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

Esta posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de eficacia general, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, será recogida en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista seguirá obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 29 del Anexo I del pliego**.

CLÁUSULA 33. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. (PRTR) (apdo. 34 del Anexo I del pliego)

El contrato está financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – NextGenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis del COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.





El objetivo del «Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico» es acelerar la adquisición de nuevas tecnologías digitales para la mejora de la gestión de los destinos y la competitividad de las empresas turísticas, así como impulsar estructuras de colaboración entre Administraciones Públicas a través de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes»

La presente contratación tiene por objeto la prestación de los servicios para la realización de las actuaciones recogidas en el proyecto presentado por la Diputación de Cáceres a la convocatoria de subvenciones determinadas en la Orden ITU/537/2024, de 28 de mayo (BOE 06/06/2024), por la que se modifica la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre. De esta forma, el objetivo general de este proyecto es disponer de un potente sistema de generación de inteligencia turística en la provincia de Cáceres. Actuación realizada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiada con fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU.

Encuadre del contrato en el marco PRTR:

POLÍTICA PALANCA	Palanca V. “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.”
COMPONENTE	Componente 14. “Plan de modernización y competitividad del sector turístico.”
INVERSIÓN Y REFORMA (MEDIDA)	Inversión 2 (medida C14.I21). “Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico”
SUBMEDIDA	No aplica
PROYECTO	Gobernanza e inteligencia turística territorial y activación subnodo PID provincia de Cáceres.
SUBPROYECTO ANIDADO	No aplica
SUBPROYECTO ANIDADO DIPUTACIÓN DE CÁCERES	No aplica
HITO / OBJETIVO	Hito CID 222: “Puesta en marcha de la Plataforma Inteligente de Destino en el sector turístico” cuya descripción es: «Implementación y puesta en marcha de una Plataforma Inteligente de Destino (PID) plenamente operativa. La plataforma pondrá a disposición de los turistas servicios públicos y privados interoperables.»

Contribución climática (Medida C14.I21)	Contribución ambiental (Medida C14.I21)	Contribución digital (Medida C14.I21)
No aplica	No aplica	100% La inversión 2 del Componente 14 tiene asignada una etiqueta digital en el Plan de Recuperación, la 010, correspondiente a Digitalización de Pymes (incluidos el negocio y el comercio electrónicos y los procesos empresariales en red, los polos de innovación digital, los



Código de verificación : 88ac5d056cc69466



«Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

		laboratorios vivos, los ciber emprendedores, las empresas emergentes basadas en TIC, el comercio electrónico entre empresas)
--	--	--

A este contrato, al estar financiado con fondos del PRTR le resultará de aplicación, además de las normas generales sobre contratación pública, los principios de gestión específicos del Plan. Los mismos están definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm*, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

(SE INCLUYE COMO ANEXO X: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA)

Para dar cumplimiento a las medidas para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y de acuerdo con la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta consultiva de contratación pública:

- **TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LAS DIFERENTES FASES DEL CONTRATO, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (DACI ADMINISTRACIÓN Orden 1030/2021.), que se irán incorporando al expediente de contratación y que se puede consultar en el siguiente enlace de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres. <https://www.dip-caceres.es/servicios/fondos-nextgeneration>.**
- Los **ADJUDICATARIOS**, previamente a la formalización del contrato, tendrán la Obligación de la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI TERCEROS). Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será



«Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todos los **SUBCONTRATISTAS** que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

(SE INCLUYE COMO ANEXO IX: DACI TERCEROS DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES)

En cumplimiento de los establecido en Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **SE REALIZARÁ UN ANÁLISIS DE CONFLICTO DE INTERÉS A AQUELLAS PERSONAS QUE REALICEN LAS FUNCIONES DE:**

- Órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (decisores de la operación) respecto de aquellos participantes en el procedimiento que concurren como licitadores.
- Para ello los responsables de la operación (órgano de contratación) deberán iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining «MINERVA», con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los siguientes datos para la realización de este análisis:
 - a) Los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.
 - b) Los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurren al mismo como licitadoras.

El órgano responsable de operación recibirá el resultado del análisis del conflicto de interés que será trasladado a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de interés, a fin de que se abstengan si, con respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, en cuyo caso se seguirá el procedimiento establecido en la Orden HFP/55/2023.

En este sentido, se entiende que las personas físicas o jurídicas que concurren al procedimiento de contratación como licitadoras, **autorizan** en cumplimiento de los establecido en Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la incorporación por parte de los decisores de la operación (órgano de contratación) en la herramienta informática de data mining «MINERVA», con sede en la AEAT de los números de identificación fiscal y nombre y apellidos (en caso de personas físicas) y/o Los números de identificación fiscal y razón social (en caso de personas jurídicas).



Código de verificación : 88ac5d056cc69466



«Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

A ESTE CONTRATO LE ES DE APLICACIÓN EL PLAN DE INTEGRIDAD Y DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL de Cáceres dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia del Gobierno de España para el desarrollo de los Fondos NextGeneration-EU.

Por ello, y con carácter previo a la formalización del contrato, los **CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS** tienen la obligación de presentar

- Obligación de presentar, previo, COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN DE **MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES** en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, el cual se puede consultar en el siguiente enlace de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, <https://www.dip-caceres.es/servicios/fondos-nextgeneration> . **(ANEXO XI)**

Dicho plan es de aplicación y obligado cumplimiento para el personal de la Diputación Provincial de Cáceres, así como para sus proveedores, contratistas y empresas colaboradoras, que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos y subproyectos que se financian con fondos del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

LA EMPRESA CONTRATISTA Y LOS SUBCONTRATISTAS, a efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la obligación de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre deberá facilitar al órgano de contratación los datos de los subcontratistas y perceptores finales del precio del contrato. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) **ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE DATOS ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS IMPLICADAS** para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

(SE INCLUYE COMO ANEXO XII: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR))

- e) **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA** y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.



Código de verificación : 88ac5d056cc69466



(SE INCLUYE COMO ANEXO XIII: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR))

Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato **no causará un perjuicio significativo (DNSH)** a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n° 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 2019/2088.

La obligación de respetar este principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente recae tanto sobre la Administración contratante como sobre la contratista y, en su caso, subcontratista/s.

El contratista y, en su caso, el subcontratista, deberá presentar una **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH CONFORME AL MODELO DEL ANEXO XIV**.

Además de la obligación general de respetar este principio, las contratistas y, en su caso, subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas de DNSH que pueda tener la medida (reforma o inversión) o submedida descrita en el **apartado 34 del Anexo I**; así como, en su caso, las condiciones del etiquetado climático y del etiquetado digital, en su caso. Dichas condiciones específicas se determinarán en el **apartado 34 del Anexo I**.

f) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, de la siguiente manera:

1.- Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».



«Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

2.-Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

3.-Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá las penalidades establecidas en el pliego.

SECCIÓN CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CLÁUSULA 34. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

Para ello deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución del contrato, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley



Código de verificación : 88ac5d056cc69466

«Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (artículo 130 LCSP).

Tal como establece el artículo 133.2 de LCSP, el adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

La empresa no podrá ceder a terceros ningún tipo de información extraída de los proyectos o de las bases de datos que en su momento se le pudieran facilitar por la Excma. Diputación de Cáceres. Del mismo modo, la empresa no podrá utilizar estos datos para otros propósitos distintos a los de la ejecución del contrato. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

La empresa se compromete a mantener la confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos y documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados, así como de los resultados de los trabajos. La empresa, en la realización de los trabajos, está obligada a ceder sin limitación alguna el uso o explotación de todos aquellos elementos que se hayan incorporado para la ejecución del objeto del contrato sean de la naturaleza que sean, sin que pueda reivindicarse frente a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres ninguna clase de propiedad intelectual o industrial.

Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

CLÁUSULA 35. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los licitadores, y el órgano de contratación, en aquellos contratos que se celebren en el marco de este sistema que impliquen el tratamiento de datos personales, se encuentran obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y, en lo que no se oponga a éste, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En materia de protección de datos, la Diputación de Cáceres tendrá la consideración de responsable de sus respectivos ficheros, y la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, según lo establecido en la normativa aplicable.

El encargado del tratamiento de los datos personales deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos fijados por el RGPD, quedando obligado en todo caso:

- A tratar los datos personales, únicamente siguiendo instrucciones documentadas del órgano de contratación, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa



Código de verificación : 88ac5d056cc69466

exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- A garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- A asistir al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en materia de protección de datos.
- A ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre seguridad del tratamiento y consulta previa del RGPD, tendiendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- A suprimir o devolver, a elección del responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- A poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 28 RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. En encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos.
- A advertir que, si un encargado del tratamiento infringe el RGPD y las estipulaciones del contrato al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el art. 28.3 RGPD, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. En el caso de que ese otro encargado incumpla sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

SECCIÓN QUINTA. DE LOS SEGUROS Y RESPONSABILIDADES POR DAÑOS

CLÁUSULA 36. SEGUROS.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.



Código de verificación : 88ac5d056cc69466

**CLÁUSULA 37. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

El contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 196 LCSP. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**CLÁUSULA 38. CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al pliego.

CLÁUSULA 39. SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito a la Diputación Provincial del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.



«Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Diputación Provincial de Cáceres, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte de la Diputación de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Diputación Provincial deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

La Diputación Provincial se reserva la potestad de establecer la obligación de que la prestación o parte de la misma sea ejecutada directamente por el contratista, cuando se establezca en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación (**apartado 24 del Anexo I** al presente pliego), siempre que quede debidamente justificado en el expediente.

Así mismo si en el contrato se prevé reservar alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, subcontratando con alguna de estas entidades, se deberá consignar en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.

Por último, en el caso de que la Diputación Provincial haga uso de la potestad, establecida en la DA quincuagésima primera de la LCSP, de realizar pagos directos a los subcontratistas, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 216 y 217 de la LCSP, deberá consignarse en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA. DEL RIESGO Y VENTURA.

**CLÁUSULA 40. RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

SECCIÓN SEGUNDA. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**CLÁUSULA 41. PROGRAMA DE TRABAJO.**

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego. En este sentido hay que tener en cuenta que el programa de trabajo es obligatorio en los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 10 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato o desde la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

CLÁUSULA 42. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.



**SECCIÓN TERCERA. DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA****CLÁUSULA 43. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

SECCIÓN CUARTA. DE LA MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**CLÁUSULA 44. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP. Sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP, esto es, en los siguientes supuestos:

- a) Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas, cuando así se haya establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP (hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial).
- b) Siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP (que sea una modificación necesaria y excepcional, no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares).

La cláusula de modificación, según prescribe el artículo 204, deberá redactarse en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, en el **Anexo I, apartado 27**, de modo que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos. El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones, dentro del límite que establece el artículo 204 LCSP, será el establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego.

El valor estimado del contrato será el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En ningún caso se podrá prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205 es causa de anulabilidad del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta



Código de verificación : 88ac5d056cc69466



ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la decisión sobre la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego.

CLÁUSULA 45. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración puede acordar la suspensión del contrato y el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia. En ambos casos, debe extenderse un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la Diputación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 28 del Anexo I** al pliego. En defecto del cual, se aplicarán directamente las reglas previstas en el artículo 208 LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

A estos efectos, se estará a lo dispuesto en los artículos 198.5 y 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

SECCIÓN PRIMERA. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 46. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 313, específico del contrato de servicios, 211 y 212, causas generales, y 294, en su caso, de la LCSP, completadas con los contenidos del apartado **30 del Anexo I** al pliego, referido a las obligaciones esenciales que quedan calificadas como tales en este pliego.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el artículo 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será exigible una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y





perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

CLÁUSULA 47. FORMA DE PRESENTACIÓN.

El adjudicatario en el contrato de servicios que lo requiera, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se prevén en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con las especificaciones que se determinan en dicho pliego.

CLÁUSULA 48. REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada. Si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas podrán tener definido su objeto por referencia a componentes de prestación del servicio. A estos efectos, se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares, **Anexo I apartado 6**, el precio de cada componente de la prestación en unidades de actividad, en los términos y de conformidad con el artículo 308 LCSP.

La financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por posibles incumplimientos detectados con posterioridad.

La Diputación Provincial determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. En





caso contrario, se entenderá que el contratista se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

CLÁUSULA 49.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responde de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que obste la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones y valoraciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije. No se procederá a la recepción hasta que dichas instrucciones se hayan cumplido.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 50. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.



«Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

La propiedad intelectual de todos los productos generados corresponde exclusivamente a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por lo que la empresa adjudicataria no podrá hacer uso de los datos y documentos obtenidos durante su desarrollo, ni realizar ningún tipo de reproducción ni explotación, salvo autorización escrita de la Excm. Diputación de Cáceres.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual de los trabajos a desarrollar, diseños, procedimientos, documentos y fotografías utilizados en ejecución del contrato, debiendo indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

SECCIÓN TERCERA. DEL PLAZO DE GARANTÍA

CLÁUSULA 51. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

El plazo se reducirá a seis meses en aquellos contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa (según las normas de la Unión Europea) y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

SECCIÓN CUARTA. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

CLÁUSULA 52. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.



Código de verificación : 88ac5d056cc69466

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la misma ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 53. RECURSOS.

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos de adjudicación de los contratos de servicios de las Administraciones Públicas podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De igual modo, podrán ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales del mismo orden jurisdiccional, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, cuando sean susceptibles de ello.

De conformidad con el art. 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y siempre que los procedimientos de selección del contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica:

a) El órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación, la resolución de adjudicación del contrato. En este mismo supuesto, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

b) El órgano competente para resolver el recurso habrá de pronunciarse expresamente, en el plazo de cinco días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de



Código de verificación : 88ac5d056cc69466



inadmisibilidad establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y sobre el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática.

Los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan frente a los actos y decisiones dictados en relación con los contratos a que se refiere este artículo tienen carácter de urgentes y gozan de preferencia absoluta ante los respectivos órganos competentes para resolver.

CLÁUSULA 54. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tiene carácter administrativo, a tenor de lo señalado en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esa Ley y sus disposiciones de desarrollo.

Formará parte del contenido del contrato y en el orden de prelación que se indica:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- El documento en que se formalice el contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

Todo ello, y únicamente, configurará este contrato de servicios. En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato Condición General, Especial o Adicional alguna.

Al tratarse de un procedimiento de contratación pública en el que se recibe financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), será de aplicación la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como mediante la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo relativa a la aprobación de la evaluación por parte de la Comisión Europea del PRTR en 2021.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 341, de 31 de diciembre de 2020).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).





«Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.
- Real Decreto 1072/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística en el marco del PRTR.
- Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Plan de Integridad y de Medidas Antifraude de la Diputación Provincial de Cáceres.



Código de verificación : 88ac5d056cc69466

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=88ac5d056cc69466>



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PLATAFORMA DE GESTIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE: INTEROPERABILIDAD CON PID, SISTEMA DE INTELIGENCIA TERRITORIAL Y MEJORA DE LA EXPERIENCIA DIGITAL DEL TURISTA EN LA PROVINCIA DE CÁCERES. ACTUACIÓN FINANCIADA CON FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA (NEXTGENERATIONEU) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

N.º EXPTE.: F_NEXT_G DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE.



Código de verificación : 88ac5d056cc69466

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=88ac5d056cc69466>

**1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: (Cláusulas 4 y 32)**

Objeto: La presente contratación tiene por objeto la prestación de los servicios para el desarrollo del conjunto de componentes definidos en los distintos paquetes de trabajo relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y para los que se detallan los aspectos técnicos relativos al desarrollo de los mismos: tareas y entregables definidos en el Anexo VI.

Actuación financiada a través de las ayudas establecidas en la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales en los destinos de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - NextGenerationEU.

LOTES: ☐ SI ☒ NO. **Justificación no división en lotes:**

El art. 99.3 b) de la LCSP, indica como motivo válido que justifica la no división en lotes, el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Limitaciones: No aplica.

En caso afirmativo:

- a) Número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta:
- b) Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador*:

*Cuando se introduzca esta limitación se establecerán los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego.

Códigos CPV:

08_72.200000-7	Servicios de programación de «software» y de consultoría
08_72.224000-1	Servicios de consultoría en gestión de proyectos.
08_72.000000-5	Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo
08_72.100000-6	Servicios de consultoría en equipo informático.
08_72.210000-0	Servicios de programación de paquetes de «software».
08_72.212211-1	Servicios de desarrollo de software de interconectividad de plataformas.
08_72.212700-6	Utilidades de servicios de desarrollo de software.
08_72.230000-6	Servicios de desarrollo de «software» personalizado.
08_72.300000-8	Servicios relacionados con datos.
08_79.421000-1	Servicios de gestión de proyectos que no sean los de construcción.
08_71.356200-0	Servicios de asistencia técnica.

Obligación de subrogación de los contratos laborales ☐ SI ☒ NO

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP ☐ SI ☒ NO

En caso afirmativo:

- ☐ Centros especiales de empleo.
- ☐ Empresas de inserción.



* O a través de subcontratación con cualquiera de las dos anteriores.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

La naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con la presente contratación se centran en la modernización de la gestión turística de la provincia de Cáceres para aumentar la competitividad y la sostenibilidad. A pesar de contar con un valioso patrimonio cultural y natural, el territorio enfrenta desafíos claves.

Las principales necesidades identificadas incluyen:

- La dispersión de la información turística.
- La insuficiencia de infraestructuras digitales.
- La necesidad de integrar a los actores locales en un modelo de gestión participativo y eficiente.
- La urgencia de incorporar la sostenibilidad en todas las facetas de la gestión turística.

El proyecto busca abordar estos retos mediante la creación de un sistema avanzado de inteligencia turística que fortalezca la gobernanza, facilite la toma de decisiones informada y potencie la promoción digital de productos turísticos emergentes, alineándose con los objetivos de SEGITTUR y la Plataforma de Inteligencia de Destinos (PID).

Conforme a los artículos 99 y 116.2 de la LCSP y 73 del RGLCAP, esta prestación está claramente determinada, no altera el objeto del contrato y constituye en sí misma una unidad separada operativa y funcional, por ser una acción prevista en el marco de un proyecto aprobado y financiado con Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y figurar esta en planes previamente aprobados y autorizado.

2. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS: (Cláusulas 1, 2, 3, 27 y 29)

Órgano de Contratación:	Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Administración General de esta Diputación por Delegación de Presidencia de fecha 5 de julio de 2023, publicado en el BOP n.º 134 de 17 de julio, modificada 04 de agosto de 2025 (BOP 151), rectificada el 14 de agosto de 2025 (BOP 156) https://licitaciones.dip-caceres.es
Dirección:	Plaza de Santa María s/n, 10071, Cáceres
Oficina Contable:	LA0002660-Intervención
Órgano Gestor:	L02000010 Diputación Provincial de Cáceres
Unidad Tramitadora:	LA0009146 Informática y Telecomunicaciones
Comprador:	LA0009146 Informática y Telecomunicaciones
Unidad encargada del seguimiento y control:	LA0009146 Informática y Telecomunicaciones

3. PERFIL DE CONTRATANTE: (Cláusula 18)

<https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?view=EXPNOOB.1>

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO: (Cláusula 2)

El responsable del contrato será D. Agustín Aretio Gómez Jefe del Área de Innovación y Provincia Digital.





Siendo el responsable del seguimiento técnico y ejecución del presente contrato D Miguel Ángel Moreno Pulido

La empresa adjudicataria deberá designar un interlocutor único con la Administración en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para el debido contrato y seguimiento por parte de esta Administración del cumplimiento de los principios transversales al Plan, la empresa contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

Además, la empresa adjudicataria deberá dar respuesta a los requerimientos que efectúen las personas arriba descritas y que pudieran hacerse sobre la información, documentación y cualquier otro extremo relativo a la correcta coordinación y ejecución del contrato, todo ello, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde la comunicación de la necesidad que surja. Asimismo, el personal de la mercantil adjudicataria, vinculado al proyecto, habrá de personarse, en las dependencias de esta Área, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde la comunicación, siempre que lo soliciten los responsables del seguimiento técnico y ejecución.

5. VALOR ESTIMADO: (Cláusula 5)

Valor estimado: 932.133,02€, IVA excluido.

Método de cálculo aplicado: Dicho importe se ha calculado de acuerdo con las reglas fijadas en el artículo 101 de la LCSP.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO: (Cláusulas 6 y 7)

Tipo de presupuesto: Anual.

Presupuesto (IVA excluido) 932.133,02€

Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	1.127.880,95€	Partida IVA	195.747,93€
--	---------------	--------------------	-------------



Desglosado:

EXPEDIENTE N.º 82/2025			
TÍTULO: Desarrollo Integral de Plataforma de Gestión Turística Inteligente: Interoperabilidad con PID			
Sector de actividad (CNAE): J62 Programación, consultoría y otra*		Q2	Presupuesto (a)=PRUEBA
			1.127.880,95 €
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	53,82%	607.025,53 €
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	39,95%	450.588,44 €
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	7,96%	89.779,32 €
R14	Inmovilizado material/Total activo	2,48%	15.054,23 €
Costes			
Directos: Se vinculan a la actividad a través de las relaciones del factor con el proceso productivo, en concreto, con el contrato. Es posible establecer con certeza la medida técnica y económica del consumo (horas de mano de obra, unidades de materiales).			
(b1)	(b1)=[(a)-R01*a]*(1-R14*a/100) En esta partida se ha tenido en cuenta el reparto de costes indirectos derivados de los gastos comunes que se consideran necesarios para mantener la estructura de la empresa (amortización, servicios exteriores, suministros..., etc)	520.855,42 €	46,18%
(b2)	(b2)=(R02*p)*50% Coste laboral directo (se imputa un gasto medio, en tanto que no se identifica como un sector que requiera de mano de obra intensiva)	225.294,22 €	19,98%
Total costes; (b)= (b1)+(b2)		746.149,64 €	66,15%
Gastos generales de estructura			
1. Son los demás gastos de explotación que debe absorber la empresa con el margen bruto. 2. No están vinculados con las actividades de producción, pero prestan alguna utilidad al servicio 3. Incluye: la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación 4. No incluye: gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, gastos impositivos sobre los beneficios, ni dotación a provisiones			
(c)	(c)=(a)-(b)-(d)	291.951,98 €	25,89%
Beneficio industrial			
Es el margen de explotación que se obtiene en la cuenta de resultados de una empresa. En este concepto se incluyen: gastos financieros, extraordinarios y el impuesto sobre el beneficio			
(d)	(d)=R03*a	89.779,32 €	7,96%
Total presupuesto base de licitación		1.127.880,95 €	100,00%

Componentes de la prestación del servicio (en caso de desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas): No.

Aplicación presupuestaria:

Anualidad	Orgánica	Programa	Económica	Referencia Total
2025	04	43241	64100	22025007133

Sistema de determinación del presupuesto: Tanto alzado.

Posibilidad de aumentar el número de unidades hasta el 10% del precio ☐ SI ☒ NO

7. REVISIÓN DE PRECIOS: (Cláusula 11)

☐ SI ☒ NO Fórmula: _____

8. RÉGIMEN DE PAGOS: (Cláusulas 21 y 29)

El pago se realizará según la ejecución de los Hitos 1 y 2 definidos en el punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Hito 1: entrega del 50% de las funcionalidades obligatorias contempladas

Atendiendo al cronograma que se presente como parte de la memoria técnica, y de acuerdo con el responsable del contrato se establecerá un primer hito de ejecución de los trabajos, que tendrá un alcance aproximado del 50% de las tareas a realizar con carácter obligatorio. Sin existir una fecha



Código de verificación : 88ac5d056cc69466



concreta de cumplimiento del mismo, siendo igual o inferior a la fecha máxima del Hito 2, como máximo. Tras la certificación del Hito 1 se emitirá factura por importe del 50% del precio de contrato.

Hito 2: entrega del 100% de las funcionalidades obligatorias contempladas.

Atendiendo al mismo cronograma, se entenderá ejecutado el Hito 2 a la entrega de 100% de las funcionalidades contempladas como obligatorias en el presente pliego. La fecha máxima de cumplimiento de este hito se establece el día 22 de junio de 2026. Tras la certificación del Hito 2, se emitirá factura por el 50% restante.

La ejecución de las posibles mejoras del Hito 3, no supondrán coste adicional alguno.

Una vez presentada la factura, visada y, tal como prevé la base de ejecución del presupuesto 24.4 g), conformada por la Jefatura del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, se llevará a cabo el pago de la misma a través de transferencia bancaria.

La factura que se emita, deberá contener obligatoriamente los datos de recepción (punto 2 de este cuadro, órgano gestor, contable, etc.), siendo automáticamente rechazadas todas aquellas facturas que no cumplan con los estándares especificados a continuación, en aplicación de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, publicada en el BOE el 28 de diciembre de 2013.

La factura debe contener la siguiente información:

- Número de expediente: 82/2025 SV PA SARA
- Periodo de prestación y servicio ejecutado
- “Programa 43241 - Programa Gobernanza e inteligencia turística y activ.subnodo PID”
- Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia. Actuación financiada con fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU.

Abonos a cuenta por actuaciones preparatorias, ☐ SI ☒ NO procede

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: (Cláusulas 8, 9 y 43)

Plazo total/Fecha prevista de Inicio-Fecha de finalización:

El plazo de duración del contrato será hasta el 30/12/2026, habiendo sido el mismo determinado tanto para la ejecución de las posibles mejoras (Hito 3) como para la cobertura de las posibles prórrogas del proyecto en el que se encuadra la actuación objeto de contratación.

En todo caso, la realización de las funcionalidades contempladas como obligatorias (Hito 1 e Hito 2), tendrán una duración máxima determinada hasta el 22/06/2026, con las especificaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estando dicha fecha sujeta a las posibles prórrogas del plazo de ejecución que pudieran concederse por el ente financiador de las ayudas para la ejecución del proyecto en el que se encuadra la actuación objeto de contratación, no así el Hito3.

Prorroga: ☐ SI ☒ NO procede (en caso afirmativo indicar duración máxima)

Plazos parciales: No

Recepciones parciales ☒ SI ☐ NO

Lugar de ejecución: Cáceres.



10. PROGRAMA DE TRABAJO: (Cláusula 41)

Obligación de presentarlo: X SI ☐ NO

11. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: (Cláusulas 17 y 22)

Número de Expediente	82/2025 SV PA SARA	Tipo Contrato:	Servicios
Tipo de Procedimiento	Abierto	Tramitación:	Ordinaria
		Tramitación anticipada:	☐ SI ☒ NO

Forma de presentación de ofertas:

☐ Manual ☒ Electrónica ☐ Manual y Electrónica

Criterios de adjudicación Pluralidad de criterios.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL: (Cláusulas 13 y 14, 27)

• SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, por alguno de los medios que se señalan a continuación:

a) Mediante el **volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, por importe del valor estimado del contrato, esto es 932.133,02€

El volumen anual de negocios se acreditará a través de alguno de los siguientes medios, según se trate de:

- Empresas (personas jurídicas) inscritas en el Registro Mercantil: Mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- Empresas (personas jurídicas) no inscritas en el Registro Mercantil: Mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial en el que deban estar inscritas
- Empresarios/as (personas físicas) inscritos/as en el Registro Mercantil: Mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Empresarios/as (personas físicas) no inscritas en el Registro Mercantil: Mediante las declaraciones del IVA presentadas en el periodo citado.
- Entidades sin ánimo de lucro: Mediante la presentación de los libros de contabilidad en los que consten los ingresos anuales de dicha entidad (dentro del periodo citado) debidamente certificados por su Secretaría.

En el supuesto de personas físicas o jurídicas obligadas a presentar sus cuentas en el Registro Mercantil u oficial que les corresponda, deberán acreditarlas mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si no lo estuvieren, deben de presentarla acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.



b) Mediante la disposición de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales**, por importe del valor estimado del contrato, esto es 932.133,02€, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, aportándose, además, compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido, en caso de resultar adjudicatario.

Estos criterios encuentran su justificación en la necesidad de que las empresas licitadoras que opten a la adjudicación del contrato dispongan de una capacidad económica y financiera suficiente para proceder, en su caso, a la ejecución de las prestaciones que componen el objeto del contrato, soportando unilateralmente el gasto y la carga financiera que ello supone, durante el periodo de tiempo que transcurre hasta la percepción de la pertinente contraprestación económica por parte de la Administración contratante, una vez se haya dado conformidad a la correspondiente factura.

- **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Para acreditar la solvencia técnica o profesional, en contratos de servicios, conforme a lo dispuesto en el art. 90 LCSP, se exigirá a las empresas licitadoras la acreditación de la misma, atendiendo a sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato como máximo los tres últimos años, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se requerirá la acreditación de servicios similares en el ámbito de las Ciudades Inteligentes y SmartCities siempre que el monto total de dichos servicios sea al menos de 5 proyectos ejecutados en los últimos 3 años, suponiendo en conjunto más del 50 por ciento del precio del contrato.

Se consideran, para ello, servicios de igual o similar naturaleza cuando coincidan los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

La acreditación se realizará mediante la aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente que demuestren la realización de trabajos de naturaleza similar a los que son objeto del presente pliego, indicando importe, el periodo de ejecución y la entidad involucrada.

Este criterio encuentra su justificación en la conveniencia de garantizar un nivel adecuado de competencia de los servicios o trabajos objeto del contrato.

b) Las empresas deberán estar en posesión de las siguientes certificaciones, o equivalentes, con el fin de acreditar su capacidad para la prestación de los servicios objeto de esta contratación.

- ISO 20000 (Sistema de Gestión de Calidad de los servicios TI).
- ISO 27001 (Sistema de Gestión de seguridad de la Información) o certificación ENS.



La acreditación se realizará mediante la aportación de copia de los certificados.

La justificación de dicho criterio se basa en lo siguiente:

ISO 20000 (Sistema de Gestión de Calidad de los servicios TI) ya que produce una mayor disponibilidad y rendimiento de la plataforma, procesos de soporte al usuario más ágiles y efectivos para resolver incidentes, y una gestión proactiva de cambios que minimiza riesgos e interrupciones. Es la garantía de que los servicios TI se gestionan con los más altos estándares de calidad y eficacia, lo que reduce costos operativos.

ISO 27001 (Sistema de Gestión de Seguridad de la Información) o certificación ENS. Se trata de una medida fundamental de debida diligencia para garantizar la protección integral de los activos más críticos de la plataforma web: los datos. Estas certificaciones acreditan que la empresa implementa un sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) probado, permitiendo una gestión proactiva y estructurada de los riesgos que amenazan la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información desde la fase de diseño (Security by Design). Además, proporcionan el marco de control necesario para asegurar el cumplimiento de normativas exigentes como el RGPD, mitigando el riesgo de brechas de seguridad y sus cuantiosas sanciones.

De conformidad con el artículo 75 LCSP, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que se recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Exigencia de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los contratos con un valor estimado igual o inferior a 35.000 euros (artículo 11.5 del RGLCAP):

No procede.

- Clasificación del contratista. No procede.

13. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA: (Cláusula 15)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

X SI ☐ NO

Se adscribirán a la ejecución del contrato, como mínimo, los siguientes medios personales, con las características señaladas en el Anexo VII del pliego de prescripciones técnicas, así como la adscripción de los medios materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Perfiles	Titulación
Director/a del Proyecto	Grado o Licenciatura. MECES NIVELES 2 y 3. Formación de posgrado en gestión de destinos turísticos inteligentes, políticas públicas, gobernanza institucional o equivalentes.
Ingeniero/a de Datos y Analítica (ETL)	Grado o Ingeniería en Informática, Telecomunicaciones, Matemáticas, Estadística o Ciencias de Datos. Formación de posgrado en Big Data, Ingeniería de Datos, Business Intelligence o



	Ciencia de Datos.
Diseñador/a UX/UI	Grado en Diseño Digital, Diseño de Experiencia de Usuario (UX), Ingeniería Multimedia, Comunicación Audiovisual, o titulaciones afines.
Consultor/a Turístico	Grado o Licenciatura en Turismo, Ciencias de la Información, Documentación, Sociología o disciplinas afines.
Analista de Desarrollo de Software	Grado o Ingeniería en Informática, Ingeniería de Sistemas, Telecomunicaciones o titulación equivalente.
Especialistas en Integraciones y APIs	Grado en Ingeniería Informática, Ingeniería de Telecomunicaciones o equivalente. Máster en Arquitectura de Software, Smart Tourism, o Integración de Sistemas.
Experto/a en inteligencia artificial	Grado universitario en Ingeniería Informática, Matemáticas, Ingeniería de Datos, Inteligencia Artificial, Física, o titulaciones equivalentes del ámbito científico-tecnológico. Se valorará formación posgrado específica en Machine Learning, Big Data, Deep Learning, Análisis Predictivo o Ciencia de Datos. Grado universitario en Ingeniería Informática, Matemáticas, Ingeniería de Datos, Inteligencia Artificial, Física, o titulaciones equivalentes del ámbito científico-tecnológico. Se valorará formación de posgrado específica en Machine Learning, Big Data, Deep Learning, Análisis Predictivo o Ciencia de Datos.
Consultor/a en Digitalización de recursos turísticos y espacios públicos.	Grado universitario en Ingeniería Informática, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Geomática, Turismo, Geografía, Diseño Multimedia, Arquitectura Técnica o titulaciones afines. Formación complementaria en Smart Cities, Tecnologías para el turismo, Gestión de proyectos tecnológicos, Transformación digital, o Sistemas de información geográfica (SIG/GIS).

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial, imponiéndose las penalidades previstas en caso de incumplimiento.

Estos medios se mantendrán por la empresa, en caso de resultar adjudicataria, durante todo el tiempo de realización de la prestación objeto de la presente licitación, con el compromiso de comunicar a esta Diputación cualquier variación al respecto.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato:

X SI ☐ NO

14. HABILITACIÓN EMPRESARIAL: (Cláusula 12)

Procede: ☐ SI ☒ NO

(en caso afirmativo indicar documentación requerida)

15. GARANTÍA: (Cláusula 20)



GARANTÍA PROVISIONAL:

Procede ☐ SI ☒ NO

En caso afirmativo indicar importe:

GARANTÍA DEFINITIVA:

Procede: ☒ SI ☐ NO

En caso afirmativo (elegir una opción):

☒ 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA.

☐ 5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Constitución mediante retención en el precio: NO procede.

16. GARANTÍA COMPLEMENTARIA: (Cláusula 20)

No procede.

17. PÓLIZAS DE SEGUROS: (Cláusulas 27 y 36)

Procede: ☒ SI ☐ NO (En caso afirmativo indicar)

En el caso de acreditar la solvencia económica y financiera a través de la disposición de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales**, con las condiciones descritas en el apartado c) del punto 12 del presente Anexo.

Momento de entrega de las pólizas: En el plazo de diez días hábiles tras el requerimiento previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

18. FORMA PROPOSICIONES: (Cláusula 24)

Sobres:

☒ **Sobre I** Documentación administrativa y D.E.U.C. (Anexo II).

☒ **Sobre II** Criterios con juicio de valor. (Anexo III).

☒ **Sobre III** Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. (Anexo IV)

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: (Cláusulas 17 y 19)

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN: Para continuar en el proceso selectivo, tras la valoración de la propuesta, los licitadores habrán de obtener una puntuación igual o superior al 50% sobre el máximo de puntos posibles de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos.

Pluralidad de criterios.

Criterios evaluables mediante juicios de valor (Hasta 35 puntos)

PROPUESTA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL PROYECTO INTELIGENTE DE DESTINO (PID).

Las empresas licitadoras deberán plantear un sistema metodológico de participación e innovación social acorde al desarrollo de los trabajos descritos. Las empresas licitadoras deberán redactar una Memoria Técnica, en un documento cuya extensión no supere las 50 páginas (fuente Tahona 11 e interlineado 1,5



Código de verificación : 88ac5d056cc69466



renglones) que explique y desglose la manera de abordar las diferentes actuaciones, así como una muestra de las herramientas metodológicas a utilizar en los procesos necesarios para la ejecución del proyecto.

Se podrán incorporar anexos complementarios a la memoria sin límite de extensión que serán tenidos en cuenta para la aclaración de los términos incluidos en la memoria sin que sean objeto de valoración.

No será objeto de valoración el exceso que supere el límite máximo establecido o incumpla las especificaciones formales anteriores.

En la propuesta se debe dar solución a todos los requerimientos enumerados en el pliego de prescripciones técnicas. En el caso que no se aborde alguno de ellos, la valoración total de este criterio será de 0 puntos, ya que se considera crucial tener el conocimiento de cómo se realizarán todas las acciones del pliego.

En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre II referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número III, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

Este criterio supondrán hasta un máximo de 35 puntos.

Se valorará la solución propuesta desde las perspectivas:

- **Calidad Expositiva de la oferta. Hasta 10 puntos.**

Se valorará el nivel de claridad y concreción, y en especial la que recoja detalladamente toda la información técnica y funcional que permitan comprobar que la solución ofertada cumple las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, con un máximo de 10 puntos.

Justificación: La justificación de utilización de este criterio, encuentra su fundamento en la necesidad que existe de disponer de propuestas que se expresen con claridad y concreción, facilitando así un mejor entendimiento de la oferta presentada.

- **Calidad de la propuesta. Hasta 10 puntos.**

Se evaluará la oferta presentadas en cuanto a justificación, coherencia e idoneidad de la solución propuesta para el cumplimiento de los objetivos y requisitos exigidos en el pliego técnico. Se valorará así mismo el grado de detalle y el rigor de la argumentación del planteamiento general.

Otorgándose como máximo 10 puntos.

Debiendo recoger la propuesta a lo largo de los apartados los siguientes aspectos:

- La metodología a utilizar para abordar los trabajos objeto del proyecto.
- Los procedimientos de definición de los servicios, fases y actividades.
- El plan de contingencias frente a imprevistos.
- Los procedimientos básicos que sean propuestos como mecanismos de seguimiento, control y evaluación del proyecto.
- Propuestas de sistema de gobernanza que incluya el modelo de coordinación, asesoramiento y gestión.
- Descripción de los hitos, tareas y documentación necesaria para la realización de todos los Paquetes de Trabajo y los correspondientes componentes.



Justificación: Contar con el actual criterio, permitirá determinar el alcance, coherencia e idoneidad de la solución propuesta, respecto a los objetivos planteados en el pliego de prescripciones técnicas, de manera que sea posible valorar positivamente aquellas propuestas que aporten una solución más óptima a la problemática planteada.

• **Composición del equipo de trabajo. Hasta 10 puntos.**

Si bien en el PPT se describe el cálculo en horas por el tipo de perfil y carga de trabajo, y en el apartado “ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS” se definen los perfiles mínimos que deben incluirse en la oferta, se valorará la composición final del equipo de trabajo, tanto en número de personas adscritas, al perfil, como otras cualificaciones adicionales relacionadas con el perfil y tareas a desarrollar, y su integración con el cronograma propuesto.

- Número de personas adscritas por perfil
- Cualificaciones adicionales de las personas
- Relación cronograma-composición del equipo

Justificación: Contar con un dimensionamiento del equipo de trabajo adecuado al desarrollo de las tareas objeto del contrato, permite determinar con mayor exactitud la calidad de la propuesta.

• **Cronograma de la oferta. Hasta 5 puntos**

Se valorará con hasta 5 puntos el plan estratégico de desarrollo, respondiendo como mínimo a las actuaciones contempladas en el pliego de prescripciones técnicas, de todas las etapas, fases, tareas y actividades necesarias, indicando los recursos a utilizar, así como, los tiempos en los que se deben realizar.

Justificación: Como consecuencia del origen de los fondos “NextGenerationEU”. Para la Diputación de Cáceres, desde un punto de vista estratégico, el cumplimiento de los plazos establecidos constituye una obligación. El actual criterio, permitirá determinar, mediante la expresión del plan estratégico de desarrollo, la viabilidad de los plazos de ejecución de cada etapa, fase, tareas y actividades necesarias, valorando positivamente aquellas que aporten mayor coherencia respecto a dichos plazos y distribución de recursos.

NOTA: En orden a facilitar el proceso de valoración de las ofertas y para garantizar una evaluación exacta y neutral de las mismas, estas deberán estar organizadas como se indica arriba e incluir los apartados y contenidos que se especifican en esta sección.

Umbral mínimo de puntuación: Para continuar en el proceso selectivo, tras la valoración de la propuesta, los licitadores habrán de obtener una puntuación igual o superior al 50% sobre el máximo de puntos posibles de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos

Criterios evaluables automáticamente (Hasta 65 puntos)

1. Oferta económica. Hasta 35 puntos.

Se valorará la proposición económica más ventajosa según la siguiente fórmula:

INTERVALO	PUNTUACIÓN
$0 \leq \text{Dof} \leq \text{DRef}$	$(0,80 * \text{PMax}) * (1 - (\text{DRef} - \text{Dof}) / \text{DRef})$
$\text{DRef} < \text{Dof}$	$(0,80 * \text{PMax}) + 0,20 * \text{PMax}(\text{Dof} - \text{DRef}) / (100 - \text{DRef})$



Donde:

- PMax= Puntuación máxima =35
- DRef = Descuento de referencia= 10
- DOF = Descuento de la oferta = $(1-(POf/PBase)) * 100$
- POf = Precio anual ofertado (sin IVA)
- PBase = Importe anual máximo de licitación (sin IVA)

Justificación: Las anteriores fórmulas, asociadas a la proposición económica, tienen el objetivo de evitar que la competencia entre empresas licitadoras lleve a una adjudicación cuyo bajo precio ponga en peligro la consecución de los objetivos definidos para este contrato. Dado que el precio de licitación se basa en la tarifa de perfiles profesionales especializados, un precio de adjudicación bajo penalizaría de forma sensible el nivel profesional de los recursos asignados al proyecto, aunque éstos cumplan los requisitos de solvencia.

Por lo anterior, se establece un valor denominado Descuento de referencia (Dref), definido como un porcentaje de descuento sobre el precio de licitación, en este caso fijado al 10%. (La experiencia obtenida a partir de licitaciones previas de este y otros organismos muestra que la selección de un descuento de referencia del 10% contribuye a evitar que se pongan en peligro los objetivos del contrato como consecuencia de un precio excesivamente bajo.)

Al simular las fórmulas para distintos valores del descuento incluido en el precio ofertado respecto al precio de licitación (Dof), puede apreciarse que cuando el Descuento ofertado es inferior al Dref la puntuación obtenida oscila entre 0 y el 100% de la puntuación máxima ; cuando el Descuento ofertado es superior al Dref la puntuación obtenida oscila entre el 80% y el 100% de la puntuación máxima.

Por ello, las citadas fórmulas evitan las licitaciones anormalmente bajas, potenciando la competencia en términos de calidad técnica de las ofertas presentadas y cualificación profesional de los recursos del equipo de proyecto.

2. Mejoras en el contrato.

La justificación de estos criterios se basa en incluir criterios automáticos que valoren la calidad que redundará en una mejor prestación en el servicio que se pretende contratar

2.1. Scrapping de activos y recursos turísticos procedentes de fuentes públicas y privadas. Hasta 5 puntos.

El alcance de esta actuación abarca el diseño e implementación de procesos automáticos de scrapping para la recopilación, clasificación y actualización de información de activos turísticos de toda la provincia procedentes de fuentes públicas y privadas, con el objetivo de consolidar una base de datos enriquecida y dinámica. Los objetivos se centran en disponer de información centralizada que permita la creación de indicadores turísticos, la mejora de los cuadros de mando y la planificación estratégica en materia de promoción y desarrollo local. Como entregables se entregará un sistema de scrapping operativo, una base de datos integrada y unificada del conjunto de fuentes objeto de actuación en la PTI y la documentación técnica para su gestión y mantenimiento.

Por cada fuente pública o privada que se incorpore al scrapping: 1 punto.

Justificación: Si bien está prevista la contratación de varios catálogos de activos a través de contratos complementarios, que junto a los propios catálogos ya existentes en la Diputación, conformarán una amplia base de recursos turísticos, loas técnicas de scraping (o web scraping), automatizan la extracción



de datos de sitios web mediante software, y permiten su actualización de forma sincronizada, agilizando los procesos inherentes a los retos que se plantean resolver en el proyecto.

2.2. Proveer de una herramienta de software para la gestión de la gobernanza del dato en el entorno multientidad del proyecto, cumpliendo con los requisitos definidos en las plataformas PTI y PID, con los roles correspondientes, implementando todo el conjunto de información generado en el proyecto y con una licencia de al menos de tres (3) años de duración: **3 puntos**.

Justificación: El proyecto donde se enmarca el presente expediente, incluye actuaciones de carácter provincial e incluye actuaciones orientadas a la Red de Destinos Inteligentes de la provincia de Cáceres, donde por definición de su composición, participan entidades públicas de destino de ámbito territorial, agrupaciones públicas y privadas y el mismo sector turístico. Contar con una herramienta de gobernanza de datos, permite gestionar y explotar la información de una forma organizativa, estructurada y segura.

2.3 Bolsa de horas. Desarrollo de evolutivos. Hasta 15 puntos.

Ámbito de aplicación: Se valorará objetivamente la inclusión de una bolsas de horas, que se identifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como Hito 3, mediante la inclusión de los perfiles identificados en el equipo de trabajo propuesto, y asignando dedicación temporal y porcentual de cada perfil a esta bolsa de horas.

El coste de la mejoras que se han determinado como criterio de adjudicación quedan subsumidas dentro de la oferta global, de los gastos generales y/o del beneficio industrial.

La bolsa de horas se propondrá en términos de:

- Perfil
- Número de personas por perfil (máximo, el número de personas por perfil que componen el equipo propuesto)
- Meses adicionales (máximo 6 meses)
- Porcentaje de dedicación parcial ($\geq 25\%$)

Perfiles y pesos.

Los reflejan la criticidad del rol (mayor peso a gobierno, gestión, interoperabilidad e innovación).

PERFIL	PESO	NÚMERO	MESES	% DEDICAC.
Director de proyecto	1,2			
Ingeniero/a de Datos y Analítica	1,2			
Diseñador/a UX/UI	0,6			
Analista de Desarrollo de Software	0,6			
Especialista en Integraciones y APIs	1,2			
Experto/a en inteligencia artificial	1,2			
Consultor/a en Digitalización de recursos turísticos y espacios públicos	0,6			
Consultor/a Turístico	0,6			



Reglas de aplicación para cada oferta

- Por cada perfil asignado:
 $\text{Perfil}(i) = \text{Peso} * \text{Número} * \text{Meses} * \% \text{Dedicación}$
- Total de cada oferta
 $\text{PuntosOferta} = \text{Suma}(\text{Perfil}(i))$

Puntuación del criterio:

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{MejorPuntosOferta}) * 15}{(\text{PuntosOferta})}$$

Umbral mínimo: para puntuar, cada perfil debe ofrecer al menos un 25% de dedicación.

Mecanismo de activación y control:

Para garantizar la transparencia y evitar una desviación del objeto contractual, el seguimiento del cumplimiento de este criterio se supeditará a un procedimiento formal.

La Administración, junto con los destinatarios de la actuación, y en estrecha coordinación con el contratista, en base a la propuesta de horas, en base a la propia evolución de la plataforma, en base al desarrollo de cada uno de los casos expuestos, identificarán y cuantificarán los evolutivos a desarrollar, estableciéndose un cronograma de trabajos, sujetos a esta relación contractual.

El coste de la mejoras que se han determinado como criterio de adjudicación quedan subsumidos dentro de la oferta global, de los gastos generales y/o del beneficio industrial.

Justificación: Una plataforma electrónica, entendida como un ecosistema software compuesto por aplicaciones, servicios, APIs, bases de datos e infraestructuras, no es un producto estático.

Todos los evolutivos que se plantean, depende por completo de la plataforma donde se desarrolla el proyecto, y su ejecución está vinculada a la misma arquitectura, código base y lógica de negocio.

Su ciclo de vida está intrínsecamente ligado a la evolución tecnológica y a las cambiantes necesidades del usuario final y del entorno administrativo. La aparición de nuevas vulnerabilidades de seguridad, la publicación de nuevas versiones de los lenguajes de programación y frameworks subyacentes, los cambios en la normativa legal que afectan a los procedimientos digitalizados, y la necesidad de optimizar el rendimiento y la experiencia de usuario, son factores dinámicos que exigen una capacidad de adaptación continua.

Los "trabajos evolutivos" se definen técnicamente como aquellas modificaciones, extensiones o adaptaciones del código fuente y la arquitectura de la plataforma que no fueron especificadas en el alcance inicial del contrato, pero que son necesarias para garantizar su vigencia, eficiencia y seguridad a medio y largo plazo. Esto incluye, de manera no exhaustiva, y atendiendo al objeto del contrato:

- despliegue de módulos y componentes existentes en la Plataforma Inteligente de Destinos no incluidos inicialmente y aporten un valor añadido a la solución de los retos identificados en el proyecto.
- implementación de casos de uso desarrollados por otras organizaciones beneficiarias de las mismas ayudas, que sean de aplicación directa a la solución de los retos identificados en el proyecto.
- nuevas funcionalidades e integraciones entre la PID y la PTI, como consecuencia de la incorporación de nuevo conjuntos de datos en la segunda, que permitan el desarrollo de nuevos indicadores complejos.





- desarrollo de casos de relacionadas con la Plataforma de Innovación Abierta (PIA), donde el Destino puede utilizar datos del Espacio de Datos en el entorno sandbox para probar y validar nuevas soluciones turísticas, y la empresa turística orientada a negocio cuenta con una gran cantidad de datos útiles propios debido al desarrollo de su actividad.

2.4. Ampliación del periodo de garantía de los desarrollos. Hasta 5 puntos.

El pliego fija una garantía mínima de 12 meses sobre todo lo construido. Se valorará, de forma objetiva y mediante fórmula simple, la extensión voluntaria de ese periodo.

Definiciones:

- moferta = meses totales de garantía que el licitador se compromete a prestar.
- mextra = moferta-12m.
- mmax = mayor mextra presentado entre todas las ofertas admitidas.
- Pmáx = puntuación máxima del criterio (p. ej. 5 puntos).

Puntuación del criterio:

$$\text{Puntuación: } \text{mextra}/\text{mmax} \times \text{Pmáx}$$

La oferta que proponga la mayor ampliación de garantía obtendrá los Pmáx. las demás recibirán una puntuación proporcional. Si ninguna oferta mejora los 12 meses mínimos, todas obtendrán 0 puntos.

Justificación: La ampliación del periodo de garantía constituye un criterio de adjudicación directamente vinculado al objeto del contrato, en tanto que repercute de manera directa en fiabilidad y sostenibilidad técnica del software desarrollado.

En los proyectos de desarrollo de software, es habitual que durante los primeros meses de uso se detecten incidencias derivadas del comportamiento del sistema en entornos reales de explotación. Por ello, un periodo de garantía más amplio permite: asegurar la estabilidad y correcto funcionamiento del software; reducir los costes de mantenimiento para la Administración y garantizar una transferencia tecnológica completo y segura, facilitando la consolidación del sistema.

2.5. Incorporación de un perfil con Certificación Fiware Expert. 2 puntos.

Se valorará la inclusión de que uno de los perfiles ofrecidos cuenten con la certificación Fiware Expert. La correcta integración del software desarrollado con la infraestructura FIWARE requiere un alto nivel de conocimiento técnico en sus componentes fundamentales (Context Broker, APIs NGSI-LD, Orion, IoT Agents, Data Models, Security y arquitectura Smart Data Spaces), así como experiencia contrastada en el uso de sus herramientas y especificaciones.

Por ello, se valora la disponibilidad en el equipo de desarrollo de personal con certificación oficial "FIWARE Expert", otorgada por la FIWARE Foundation, como garantía objetiva de la competencia técnica, solvencia y experiencia en el diseño e implementación de soluciones basadas en esta tecnología.

Este criterio tiene una vinculación directa con el objeto del contrato, ya que asegura la adecuada





integración y compatibilidad del software con los módulos y APIs de la Plataforma Inteligente de Destinos, reduce el riesgo de retrabajos o incompatibilidades técnicas derivadas de un conocimiento insuficiente de los estándares FIWARE. favorece la alineación con los principios de interoperabilidad, reutilización y estándares abiertos establecidos en la Estrategia Nacional de Territorios Inteligentes y en las directrices de la Secretaría de Estado de Turismo y contribuye a la eficiencia y sostenibilidad tecnológica del proyecto, al garantizar un desarrollo conforme a buenas prácticas reconocidas por la comunidad internacional FIWARE.

Justificación: El expediente de contratación se enmarca en el desarrollo e implantación de soluciones tecnológicas interoperables con la Plataforma Inteligente de Destinos (PID) promovida por SEGITTUR, la cual se basa en los principios y componentes del ecosistema FIWARE como estándar abierto de referencia para la gestión de datos e interoperabilidad entre las plataformas inteligentes.

Criterios de desempate:

En el caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se incluyen los siguientes criterios de desempate:

1º) Contar con medidas de igualdad de género y conciliación familiar en la empresa.

2º) Mayor porcentajes de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla.

3º) Menor porcentaje de trabajadores temporales en su plantilla.

Si aplicado el criterio anterior subsistiera dicho empate, se procederá al sorteo, en los términos establecidos en la cláusula 27 del presente pliego.

20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS: (Cláusula 19)

Procede ☒ SI ☐ NO, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

Para el efectivo control de las posibles ofertas incusas en temeridad se han fijado en el presente pliego de cláusulas administrativas distintos umbrales de saciedad, tanto en la fórmula matemática referida al criterio de adjudicación del precio, como en relación a los criterios relativos a la calidad.

Para el establecimiento de umbrales o límites en relación con los distintos criterios de adjudicación como medios de control de ofertas incursas en temeridad ha sido avalada por el tribunal Supremo, Sentencia 381/2024, de 5 de marzo de 2024, así como por el TARC 1262/2025, de 11 de septiembre.

21. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: (Cláusula 19)

Conforme se establece en el apartado correspondiente de los criterios de adjudicación.

22. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: (Cláusula 23)

Procede ☐ SI ☒ NO

(En caso afirmativo especificar los requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato)

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: (Cláusula 10)

De tipo medioambiental:

De tipo social:

Será en todo caso condición especial de ejecución el cumplimiento durante toda la ejecución del contrato del convenio Colectivo aplicable a los trabajadores adscritos a la ejecución del objeto del contrato.





- **Contenido:** La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación del personal adscrito a la ejecución de la prestación.

- **Forma de verificar su cumplimiento:** La persona responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria junto a la factura, el envío de certificación acreditativa de que el/la contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras que ejecuten el contrato, emitida por el/la representante legal de la empresa. Asimismo, la persona responsable del contrato, durante la ejecución del contrato, podrá requerir a la empresa adjudicataria cuanta información sea necesaria sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas adscritas o intervinientes en la ejecución del contrato que acrediten el cumplimiento de la presente condición, estando obligado el/la contratista a facilitarla.

De conformidad con el artículo 27.2 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de estas cláusulas que le fueran exigibles legal o contractualmente.

24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: (Cláusula 14 y 39)

Exigencia de que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma (artículo 75.4 LCSP y en relación con las tareas críticas que deben ser ejecutadas por el contratista principal, artículo 215.2 e LCSP)

X SI ☐ NO (en caso afirmativo relacionar los mismos)

Por la alta dependencia de las tareas desarrolladas por el Director del Proyecto para la correcta ejecución de los trabajos contratados, éstas se consideran críticas y no podrán ser subcontratadas a un tercero, sino que deberán ser provistas por la propia empresa adjudicataria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 LCSP.

En caso de que el licitador prevea la subcontratación de parte del contrato, deberá indicarlo expresamente en su oferta, detallando los servicios a subcontratar y la identidad de la empresa o empresas subcontratadas.

25. SUBCONTRATACIÓN: (Cláusulas 5 y 39)

X SI ☐ NO

Se permite la subcontratación con la limitación expuesta en el apartado anterior en cuanto a las tareas a realizar por el Director del Proyecto.

Pago directo subcontratistas ☐ SI X NO

26. CESIÓN DEL CONTRATO: (Cláusula 38)

☐ SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

X NO, ya que no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP. Ya que las características del contratista constituyen un elemento esencial del contrato.

27. MODIFICACIONES: (Cláusula 43)

☐ SI X NO (En caso afirmativo indicar porcentaje afectado, alcance, límites, y procedimiento a seguir para realizarla)



Código de verificación : 88ac5d056cc69466



28. SUSPENSIÓN: (Cláusula 45)

Conforme establece la Ley de Contratos del Sector Público.

29. PENALIDADES (Cláusulas 10, 32, 37, 42, y 43)

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en el presente capítulo del pliego, procederá el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 LCSP, e impondrá las siguientes penalidades:

- **Por incumplimiento de las obligaciones esenciales de ejecución.** Se impondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato, IVA excluido.
- **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** Se impondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato, IVA excluido, por ejecución defectuosa (art. 192 LCSP).
- **Por incumplimiento de plazos.** Se impondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato.
- **Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.** Se impondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato.

30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: (Cláusula 46)

Las legalmente establecidas en el artículo 211 de la LCSP, así como las específicas de los contratos de servicios establecidas en el artículo 313 LCSP

31. PLAZO DE GARANTÍA: (Cláusulas 21 y 51)

El plazo de garantía queda fijado en 12 MESES y operará en los términos establecidos en los artículos 210.3 y 311 LCSP.

Efectuada la recepción/conformidad del contrato y transcurrido el citado plazo se devolverá o cancelará la garantía definitiva depositada si no resultaren responsabilidades por parte del contratista.

32. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: (Cláusula 34)

Duración: 5 años.

33. PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS: (Cláusula 18)

Para poder solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentos, los interesados en el presente procedimiento, deberán solicitarlo con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de prestación de proposiciones.

34. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA: (PRTR) (Cláusula 33)

A este contrato, al estar financiado con fondos del PRTR le resultará de aplicación, además de las normas generales sobre contratación pública, los principios de gestión específicos del Plan. Los mismos están definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el





medioambiente (*Do no significant harm*, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación

(SE INCLUYE COMO ANEXO X: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA)

Para dar cumplimiento a las medidas para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y de acuerdo con la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta consultiva de contratación pública:

- **TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LAS DIFERENTES FASES DEL CONTRATO**, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación y que se puede consultar en el siguiente enlace de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, <https://www.dip-caceres.es/servicios/fondos-nextgeneration>.
- Los **ADJUDICATARIOS**, previamente a la formalización del contrato, tendrán la Obligación de la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI TERCEROS). Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todos los **SUBCONTRATISTAS** que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

(SE INCLUYE COMO ANEXO IX: DACI)

En cumplimiento de lo establecido en Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **SE REALIZARÁ UN ANÁLISIS DE CONFLICTO DE INTERÉS A AQUELLAS PERSONAS QUE REALICEN LAS FUNCIONES DE:**

- Órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los





procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (decisores de la operación) respecto de aquellos participantes en el procedimiento que concurran como licitadores.

- Para ello los responsables de la operación (órgano de contratación) deberán iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining «MINERVA», con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los siguientes datos para la realización de este análisis:

a) Los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.

b) Los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurran al mismo como licitadoras.

El órgano responsable de operación recibirá el resultado del análisis del conflicto de interés que será trasladado a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de interés, a fin de que se abstengan si, con respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, en cuyo caso se seguirá el procedimiento establecido en la Orden HFP/55/2023.

En este sentido, se entiende que las personas físicas o jurídicas que concurran al procedimiento de contratación como licitadoras, **autorizan** en cumplimiento de lo establecido en Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la incorporación por parte de los decisores de la operación (órgano de contratación) en la herramienta informática de data mining «MINERVA», con sede en la AEAT de los números de identificación fiscal y nombre y apellidos (en caso de personas físicas) y/o Los números de identificación fiscal y razón social (en caso de personas jurídicas).

A ESTE CONTRATO LE ES DE APLICACIÓN EL PLAN DE INTEGRIDAD Y DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL de Cáceres dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia del Gobierno de España para el desarrollo de los Fondos Next Generation-EU.

Por ello, y con carácter previo a la formalización del contrato, los **CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS** tienen la obligación de presentar

- Obligación de presentar, previo, **COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES** en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, el cual se puede consultar en el siguiente enlace de la página web de la Diputación Provincial de





Cáceres, <https://www.dip-caceres.es/servicios/fondos-nextgeneration> . (ANEXO XI)

Dicho plan es de aplicación y obligado cumplimiento para el personal de la Diputación Provincial de Cáceres, así como para sus proveedores, contratistas y empresas colaboradoras, que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos y subproyectos que se financian con fondos del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

LA EMPRESA CONTRATISTA Y LOS SUBCONTRATISTAS, a efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la obligación de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre deberá facilitar al órgano de contratación los datos de los subcontratistas y perceptores finales del precio del contrato. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) **ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE DATOS ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS IMPLICADAS** para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

(SE INCLUYE COMO ANEXO XII: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR))

- e) **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA** y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

(SE INCLUYE COMO ANEXO XIII: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR))

Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato **no causará un perjuicio significativo (DNSH)** a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n° 2020/852 del Parlamento Europeo y





del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 2019/2088.

La obligación de respetar este principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente recae tanto sobre la Administración contratante como sobre la contratista y, en su caso, subcontratista/s.

El contratista y, en su caso, el subcontratista, deberá presentar una **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH CONFORME AL MODELO DEL ANEXO XIV**.

Además de la obligación general de respetar este principio, las contratistas y, en su caso, subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas de DNSH que pueda tener la medida (reforma o inversión) o submedida descrita en este apartado; así como, en su caso, las condiciones del etiquetado climático y del etiquetado digital, en su caso. Dichas condiciones específicas se determinarán en este apartado.

f) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, de la siguiente manera:

1.- Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».

Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

2.- Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



«Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

logotipo para destacar el apoyo de la UE.

3.-Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá las penalidades establecidas en el pliego.

34. OBSERVACIONES:



Código de verificación : 88ac5d056cc69466

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=88ac5d056cc69466>

ANEXO II
ARCHIVO O SOBRE I
MODELO DE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA Y D.E.U.C.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(DEUC)**

- 1. La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14 y el Reglamento de Ejecución e la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016, que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportará los documentos justificativos a los que sustituye.

- 2. Formulario normalizado DEUC.**

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- 3. Instrucciones.**

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.



Código de verificación : 88ac5d056cc69466



ANEXO III.

ARCHIVO O SOBRE II.

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

Contrato: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PAQUETES DE TRABAJO Y ACTUACIONES DEFINIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EN EL MARCO DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DETERMINADAS EN LA ORDEN ITU/537/2024, DE 28 DE MAYO (BOE 06/06/2024), POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN ITU/1423/2023, DE 29 DE DICIEMBRE. ACTUACIÓN REALIZADA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.

N.º EXPTE 82/2025 SV PA SARA “DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE”

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Resumen puntuaciones:

PROPUESTA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL PROYECTO DE PLATAFORMA INTELIGENTE DE DESTINOS (máx. 35 puntos)	
Calidad expositiva de la oferta	Hasta 10 puntos
Calidad de la propuesta de la oferta	Hasta 10 puntos
Composición del equipo de trabajo	Hasta 10 puntos
Cronograma de la oferta	Hasta 5 puntos

Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre II referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera

Ena.....de.....de 2025.





ANEXO IV

ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE III

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D./Dña.....con residencia en calle..... n° con D.N.I. n°.....actuando en nombre propio o en representación de la empresa, y correspondiendo al anuncio del Perfil de contratante con fechae informado de las condiciones de la contratación de los **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PAQUETES DE TRABAJO Y ACTUACIONES DEFINIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EN EL MARCO DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DETERMINADAS EN LA ORDEN ITU/537/2024, DE 28 DE MAYO (BOE 06/06/2024), POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN ITU/1423/2023, DE 29 DE DICIEMBRE. ACTUACIÓN REALIZADA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.**

Desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en e de Prescripciones Técnicas que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar realizando la siguiente

OFERTA:

1.- OFERTA ECONÓMICA.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	932.133,02€
PRECIO OFERTADO (IVA no incluido)	
IVA	
TOTAL	

2. MEJORAS:

2.1. SCRAPPING DE ACTIVOS Y RECURSOS TURÍSTICOS PROCEDENTES DE FUENTES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

REFERENCIA DE FUENTES (NOMBRE)	NÚMERO





2.2 HERRAMIENTA DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA GOBERNANZA DEL DATO Y LICENCIA AL MENOS 3 AÑOS.

LICENCIA / NOMBRE COMERCIAL	(Si/No)

2.3. BOLSA DE HORAS. DESARROLLO DE TRABAJOS EVOLUTIVOS

PERFIL	N.º PERSONAS POR PERFIL (máx. n.º de personas por perfil que componen el equipo propuesto)	MESES ADICIONALES (máx. 6 meses)	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN PARCIAL (≥25%)

2.4 AMPLIACIÓN PERIODO DE GARANTÍA DE LOS DESARROLLOS

N.º DE MESES DE GARANTÍA (incluyendo el mínimo de 12 meses fijados)	
---	--

2.5. INCORPORACIÓN DE UN PERFIL CON CERTIFICACIÓN FIWARE EXPERT

CERTIFICACIÓN FIWARE EXPERT (SI/No)	
-------------------------------------	--

Ena.....de.....de 2025.



ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación de los **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PAQUETES DE TRABAJO Y ACTUACIONES DEFINIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EN EL MARCO DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DETERMINADAS EN LA ORDEN ITU/537/2024, DE 28 DE MAYO (BOE 06/06/2024), POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN ITU/1423/2023, DE 29 DE DICIEMBRE. ACTUACIÓN REALIZADA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU**, por procedimiento ABIERTO, con número de expediente F_NEXT_G 82/2025 SV PA SARA, convocada por la Diputación Provincial de Cáceres:

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.
Firma de la otra entidad.



Código de verificación : 88ac5d056cc69466



ANEXO VI

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

(En los casos en que se disponga que todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deban acreditar el compromiso de adscripción de los medios especificados en el pliego, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato)

D./D^a. _____, con DNI/NIE n° _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ con NIF n° _____, adquiere los siguientes compromisos de adscripción de medios para la ejecución del contrato:

1.- Compromiso de adscripción de medios personales:

- .
- .
- .

2.- Compromiso de adscripción de medios materiales:

- .
- .
- .

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de Resolución del contrato (artículo 211.1 f) de la LCSP 9/17) y/o Imposición de penalidades según Anexo I (artículo 192.2 de la LCSP 9/17).

En _____, a ____ de _____ de _____ (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas) (firma electrónica del declarante)





ANEXO VII
RELACIÓN DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO
129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Teléfono: 913 631 801/2

- Dirección General de Trabajo

Paseo de Roma, s/n. Módulo d, 2ª Planta,
06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924005258/59/65

- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)

Junta de Extremadura
Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta,
06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924003217

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Diputación Provincial de Cáceres
Calle Pintores nº 10
10071- Cáceres
Teléfono: 927 25 56 30

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Teléfono: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Junta de Extremadura

Dirección General de Tributos





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



«Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta
06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924 00 54 99

- Diputación Provincial de Cáceres

Portal: <http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html>
Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria
<http://www.oargt.dip-caceres.org/ecaudación>
Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n
10071, Cáceres
Telf: 927 24 87 87

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Junta de Extremadura

Dirección General de Medio Ambiente
Avda. Luis Ramallo, s/n,
06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924008401

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
C/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Teléfono: 914 528 500

- Junta de Extremadura:

Instituto de la Mujer de Extremadura
C/ Adriano, 4, 2ª Planta,
06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924007404

- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional

Diputación Provincial de Cáceres
Calle Pintores, 10
10071, Cáceres
Teléfono: 927 25 55 90



Código de verificación : 88ac5d056cc69466



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



«Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Teléfono: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

- Servicio Extremeño Público de Empleo

C/ San Salvador, 9-

06800, Mérida.

Teléfono: 924 02 73 00.

E-mail: sg.sexpe@extremaduratrabaja.net

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo IV al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.



Código de verificación : 88ac5d056cc69466



ANEXO VIII

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

(En este Anexo se deberá incluir la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato. Como parte de la información, en todo caso, la empresa deberá aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.)



ANEXO IX

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS «DACI»

CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PAQUETES DE TRABAJO Y ACTUACIONES DEFINIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EN EL MARCO DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DETERMINADAS EN LA ORDEN ITU/537/2024, DE 28 DE MAYO (BOE 06/06/2024), POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN ITU/1423/2023, DE 29 DE DICIEMBRE. AC-TUACIÓN REALIZADA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESI-LIENCIA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.

N. EXPEDIENTE: F_NEXT_G 82/2025 SV PA SARA

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participantes (licitador/contratista Subcontratista) en el expediente arriba referenciado, **declara conocer lo siguiente:**

Primero. Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato y la normativa que le resulta aplicable, en particular que el artículo 61.3, relativo al conflicto de intereses, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*

Segundo. Que no me encuentro incurso (o la persona a la que represento) en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones exigibles por la participación en el procedimiento de licitación, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de mis obligaciones en el expediente; así como tampoco me encuentro incurso en conflicto de intereses tal y como lo define el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE y que pudiera dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Tercero. Que, asimismo, tampoco lo están los administradores, representantes y resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre _____ [persona jurídica].

Cuarto. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a un incumplimiento de las obligaciones referidas.

Quinto. Que la información suministrada al expediente es exacta, veraz y completa y conoce que la normativa de aplicación anuda a la falsedad consecuencias contractuales, administrativas o judiciales.

Enadede 2025





ANEXO X

DECLARACIÓN DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Don/Doña,DNI.....,como.....de la entidad, con NIF....., y domicilio fiscal en que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 del Plan de Recuperación, denominado «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», declara conocer lo siguiente:

- Deberá cumplir las obligaciones comunitarias y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.
- Se someterá a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto del contrato, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto, para ello, deberán facilitar la información requerida por el órgano responsable del contrato en el plazo de *diez días hábiles* desde su solicitud, en relación con el cumplimiento de hitos, objetivos, etiquetas e indicadores señalados en PRTR en relación con el presente contrato.
- Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El servicio de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio competente conformidad con la normativa nacional y de la Unión europea.

Quedará sometida a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular en lo relativo a:

- Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- Requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



«Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores, de conformidad con el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/2041.

- Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones europeas en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241. Quedará sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- Se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- Cumplimentará los modelos que sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación.
- Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Enadede 2025

Cargo:.....



Código de verificación : 88ac5d056cc69466



ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE INTEGRIDAD Y DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Don/Doña, DNI, comode la entidad
....., con NIF, y domicilio fiscal
en..... que
participa como (*contratista/subcontratista*) en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución
de los objetivos definidos en el Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector
turístico», declara/n formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de Integridad y de Medidas Antifraude de la Diputación Provincial de
Cáceres, relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia del Ministerio de....., entendiendo que cualquier acción contraria
al mismo, será objeto de inicio de un expediente.

(Se puede consultar el plan y el procedimiento de comunicación en la web Fondos NextGenerationEU -
Diputación de Cáceres (dip-caceres.es))

Enadede 2025

Cargo:.....



ANEXO XII

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Don/Doña, DNI, como..... de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en que participa como (*contratista/subcontratista*) en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 del Plan de Recuperación, denominado «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de los datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos.
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

- Apartado 3:

«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



«Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Enadede 2025

Cargo:.....

ANEXO XIII

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Don/Doña, con DNI, como.....de la entidad, con NIF....., y domicilio fiscal en(en la condición contratista/ subcontratista), en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 del Plan de Recuperación, denominado «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Enadede 2025



ANEXO XIV

DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) N°2020/852.

Don/Doña, con DNI, como.....de la entidad, con NIF....., y domicilio fiscal en(en la condición contratista/ subcontratista) del contrato que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN EL PROYECTO PRESENTADO POR LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DETERMINADAS EN LA ORDEN ITU/537/2024, DE 28 DE MAYO (BOE 06/06/2024), POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN ITU/1423/2023, DE 29 DE DICIEMBRE. ACTUACIÓN REALIZADA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.**, con n.º de expediente 82/2025 SV PA SARA, y que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida(reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente: 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico»,

Medida:

Submedida (en su caso):

- Submedida 1 Plan de Transformación Digital de Destinos Turísticos
- Submedida 2 Plan de Transformación Digital de Empresas de la cadena de valor turística a través de la Inteligencia Artificial y otras tecnologías habilitadoras

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

A. Que las actividades a desarrollar en el curso de la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «Taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación del cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el PRTR.





C. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

1. Construcción de refinerías en crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

D. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos al medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.